



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PRIMER LLAMADO NACIONAL 2016, TITULO II, DE BENEFICIARIO JORGE ALEJANDRO VARGAS LEON, DE LA COMUNA DE CHONCHI, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

360

PUERTO MONTT, 27 ABR. 2020

#### VISTOS

1. El Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.) de 2016, que llama a Postulación Nacional al Primer Llamado 2016, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011 en su título I, tramo 1 y 2, y título II, fijándose los recursos destinados a cada título, región, tramo y alternativa de postulación;
3. La Resolución Exenta N° 3550 (V. y U.) de fecha 08.06.2016, que modifica Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.) de 2016, en el sentido que indica. Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del Primer Llamado nacional 2016, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido;
4. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 866, de fecha 31.03.2020, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, de beneficiario que se indica en el resuelto de la presente resolución, de la comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, de la Región de Los Lagos;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos.

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 866, de fecha 31.03.2020, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al certificado de subsidio, correspondiente a un beneficiario de la comuna de Chonchi, atendido a que según se expone, de los antecedentes tenidos a la vista, el motivo de retraso en la aplicación de éste, se debió a la tardanza en la entrega de Permiso de Edificación municipal. No obstante lo anterior, actualmente cuenta con



el referido permiso, según consta en el documento tenido a la vista, de fecha 14.10.2019, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Chonchi. Por lo anterior se solicita este nuevo plazo, para terminar el proceso, en SERVIU Región de Los Lagos;

2. El Memorándum N° 238, de fecha 07.04.2020, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, que remite antecedentes y propone aprobar una primera solicitud de prórroga, por cuanto se encuentra dentro del plazo de vigencia del subsidio otorgado, y las razones técnicas y administrativas esgrimidas, se encuentran fundamentadas en el texto del oficio respectivo, suscrito por el Director de SERVIU, Región de Los Lagos, N° 866 de fecha 31.03.2020;

3. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36, inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

#### RESUELVO

**OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a Certificado de Subsidio Habitacional para Sectores Medios, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Primer Llamado Nacional 2016, Título II, alternativa individual, perteneciente al beneficiario que se individualiza en el siguiente recuadro:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO	COMUNA
JORGE ALEJANDRO VARGAS LEÓN	13.594.317 -7	DSIT2 1 - 2016 NA06318	CHONCHI

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



JORGE GUEVARA STEPHENS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



JG3701/iut  
DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Área Saneamiento y Aplicación de Subsidio, SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Provincial SERVIU Chiloé
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



MARCELO GONZALEZ GACITUA  
MINISTRO DE FE

